

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 137

Sábado 24 de junio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor delegado de Trabajo, con fecha 6 del actual, me participo lo que sigue:

Excmo. señor: El ilustrísimo señor director general de Trabajo, en circular número 125 de fecha 11 del pasado mes de mayo, me comunica lo siguiente: «Dictado por inspiración directa de S. E. el Jefe del Estado, el decreto de 10 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de dicho mes) por el que se creó la Junta Nacional contra el Analfabetismo que se ha constituido bajo la presidencia del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional y de la que forma parte el que suscribe, en su calidad de titular de este Centro Directivo, se hace necesario cooperar con todo entusiasmo en la esfera de nuestra competencia a esta gran tarea cultural de tanta trascendencia para el porvenir de la Patria, para cuya finalidad es indispensable que tanto las Delegaciones como las Inspecciones provinciales de Trabajo extremen su celo, con objeto de que, sin originar con ello daño ni menoscabo alguno en situaciones de hecho ya creadas, que hubieran sido impuestas por auténticos estados de necesidad, se vigile el más adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo por el que se prohíben sean ocupados en toda clase de actividades mercantiles e industriales los menores de 14 años, y en el artículo 42 de la ley de Instrucción Primaria de 17 de julio de 1945, con arreglo a cuyo precepto, es requisito indispensable para ser admitido un menor de edad en cualquier clase de empresa, estar en posesión del certificado de instrucción primaria. En consecuencia, por los inspectores de Trabajo, se cuidará en sus visitas a los Centros laborales de toda clase: a) De que no se admitan al

trabajo a los menores de 14 años, requiriendo a los jefes de las empresas, para que presenten el tríptico previsto en el artículo 178 de la ley de Contrato de Trabajo. b) Que en adelante se exija por toda clase de empresas al admitir al trabajo a los mayores de 14 años y menores de 18, además de las certificaciones de edad, autorización del padre o del guardador del menor y de sanidad, el certificado correspondiente a la instrucción primaria de conformidad con el artículo 42 de la ley de 17 de julio de 1945, debiendo hacer V. I. la exigencia de este requisito, mediante el correspondiente aviso de esa Delegación que se insertará en el «Boletín Oficial» de esa provincia y en la prensa diaria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 20 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

1.816

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Sección de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de julio de 1950.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este

anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el siguiente día 28, a las once horas, por la Sección de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 50 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Bacalao seco, 300 kilos.

Besugo, 1.100 kilos.

Besugos en escabeche, 600 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, 70.000 kilos.

Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 200 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor

que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 2.200 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.

Chicharro grande, 1.300 kilos.

Galletas «Fontaneda», 4 kilos.

Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.592 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 22.000 litros.

Leña de pino en rajas, 70.000 kilos.

Leña de pino menuda, 50.000 kilos.

Malta, 70 kilos.

Merluza, 700 kilos.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, 80.000 kilos.

Pescadilla grande, 1.300 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.540 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Vinagre de vino, 216 litros.

Vino blanco, 16 litros.

Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para

adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de junio de 1950.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

1.852

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario accidental del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 64. En la ciudad de Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por cesión ilegal, seguidos entre partes, como demandante, doña Rosa Sarabia Villalón, mayor de edad, viuda, y vecina de esta capital, y como demandados, don Ladislao Benis y su esposa doña Estanislada Solano, ambos mayores de edad y en ignorado paradero, en situación legal de rebeldía, y don Fabio Martín Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad.

Parte dispositiva.—«Fallo: Que confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, y en consecuencia de ello estimando la demanda formulada por doña Rosa Sarabia Villalón, debo declarar y declaro resuelto el inquilinato de la vivienda de su propiedad objeto de este procedimiento, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados don Ladislao Benis, a su esposa doña Estanislada Solano y a don Fabio Martín Martínez, a que estén y pasen por el presente pronunciamiento y a que desalojen completamente el piso interior izquierda, de la casa número cinco de la calle de San Rafael, de esta ciudad. Condenando a los tres demandados al total pago de las costas de la primera instancia, y al apelante don Fabio Martín, a las totales del presente recurso. Y dada la situación de rebeldía de los demandados don Ladislao Benis y doña Estanis-

lada Solano, notifíquese la presente sentencia insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio al Juzgado de su procedencia, juntamente con los autos originales, para su notificación al demandado don Fabio Martín Martínez y a la demandante, y su ejecución si así fuese solicitado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio de Santiago.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como secretario doy fe: P. H., Arturo Gutiérrez del Olmo. Rubricado».

La anterior sentencia y su publicación concuerdan a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta, Arturo Gutiérrez.

1.832—967

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación, un concurso público para ejecución por destajos de doscientas mil (200.000) pesetas, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Portillo y su Arrabal (Valladolid).

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, cinco días hábiles después del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se facilitará, extendidas en papel sellado de 4,70 pesetas, habrán de presentarse en pliego cerrado, antes de las doce horas, quince días hábiles después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, o en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones, una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y habrán de depositar en la Pagaduría de la Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, previamente a la presentación de las mismas, una fianza de cuatro mil pesetas (4.000).

El presupuesto de las obras asciende a 920.132,73 pesetas.

Valladolid, 22 de junio de 1950.—El ingeniero jefe, Francisco Bardán.

1.836—968

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial